

CUT: 14592-2023

# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 0054-2023-ANA-AAA.M-ALA.C

Cajamarca, 06 de julio de 2023

#### VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT Nº 14592-2023, presentado ante la Administración Local de Agua Cajamarca por el Señor: José Bringas Huaripata, sobre Reconocimiento del Comité de Usuarios del Canal de Riego "Los Tucos - Suromayo-Lucmapampa – Jesús"; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338; en su Artículo 31°, determina que la Autoridad Nacional del Agua reconoce mediante Resolución Administrativa a las organizaciones de usuarios.

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, y que tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las Organizaciones de usuarios de agua, previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20º del citado Reglamento, señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua, se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional del Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 265-2015-ANA de fecha 15.10.2015, la Autoridad Nacional del Agua, aprobó los lineamientos que facilitan el proceso de adecuación de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley N° 30157 - Ley de las Organizaciones de usuarios de Agua, y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI y la elaboración de sus Estatutos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; reconociendo a los comités y comisiones de usuarios de agua a través de las Administraciones Locales de Agua.;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, se establece en la Segunda Disposición Complementaria Final, que el Reconocimiento de los Comités de Usuarios se realiza de manera gratuita a sola presentación del Padrón de Usuarios que lo conforman y de la copia simple del acta de constitución en la que conste estatuto y elección del Consejo Directivo.

Que, del Informe Técnico Nº 0034-2023-ANA-AAA.M-ALA.C/OGVP, emitido por el profesional de la Administración Local de Agua Cajamarca, se concluye que el expediente indicado en el visto de la presente resolución, presentado por el Señor: José Bringas Huaripata, cumple con los requisitos exigidos en la normatividad vigente, recomendando RECONOCER, al Comité de Usuarios del Canal de Riego "Los Tucos – Suromayo – Lucmapampa - Jesús", en el marco del Reglamento de la Ley de Organización de Usuarios de Agua, Ley 30157.

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo, que reconozca a dicha organización de usuarios de agua, considerando que legalmente se ha cumplido con los requisitos establecidos: y, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 48º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI;

### **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a la Organización de Usuarios de Agua del Comité de Usuarios del Canal de Riego "Los Tucos – Suromayo – Lucmapampa – Jesús", en el marco de la Ley 30157 - Ley de Organización de Usuarios de Agua y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2015-MINAGRI; ubicado en el caserío Lucmapampa, distrito de Jesús, provincia y departamento de Cajamarca, del Subsector Hidráulico del Rio Cajamarquino, perteneciente al Sector Hidráulico Menor Rio Chonta y Cajamarquino Clase B; y, que administrativamente pertenece a la Administración Local de Agua Cajamarca y a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>.- DISPONER la inscripción del Comité de Usuarios del Canal de Riego "Los Tucos – Suromayo – Lucmapampa – Jesús", en el Registro Nacional de Organización de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>.- **DISPONER** que el comité reconocido y adecuado, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley Nº 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2015-MINAGRI.

**ARTÍCULO CUARTO.-** NOTIFICAR la presente resolución al citado Comité de Usuarios, en el modo y forma de Ley.

Registrese y comuniquese,

### FIRMADO DIGITALMENTE

EDWIN CHALAN GALVEZ

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CAJAMARCA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 520345E3